



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA:** Al señor juez, para informar que el Juzgado accionado dentro del presente trámite constitucional, remitió informe y constancia respecto a la comisión que fuere delegada por este Estrado, a fin de notificar la vinculación adicional que fuere ordenada por el superior, en virtud de la declaratoria de nulidad proferida frente al fallo No. ST-86 del 28/09/23. Del mismo modo se aclaró que el nombre del señor “*MARIO ANDRÉS MONTES TORO COBO*”, en realidad corresponde a “*MARIO ANDRÉS TORO COBO*” y que respecto a la señora CONSUELO DEL CARMÉN ARISTIZABAL CASTRO, “*(...) no reposa información de dirección electrónica de la citada señora, ni teléfonos de contacto, ni ningún otro dato donde pueda ser notificada (...)*” Sírvase proveer. Noviembre 10 de 2023.

**YEISON DÍAZ CONCHA**  
Escribiente

Sevilla Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 978
Radicado	76 736 31 03 001 <b>2023-00136-00</b>
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	WILSON CASTAÑO ARISTIZABAL
Accionado	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
Vinculados	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA S.A. DUBERNEY BENJUMEA MAURICIO FRANCO RUIZ JORGE CANO (acreedores en el PROCESO LIQUIDATORIO DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CON RAD.2020- 00130-00)  NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALLE. JESUS ANTONIO CELIS BARAONA (Solicitante proceso liquidatorio) NELSON JIMENEZ MONTES (Apoderado el señor JESUS ANTONIO CELIS en el proceso 2020-00130-00)  JORGE HUMBERTO ARROYAVE DORADO MARIO ANDRÉS TORO COBO CONSUELO DEL CARMÉN ARISTIZABAL CASTRO
Asunto	designa curador vinculado, corrige auto y dispone publicación en micrositio

**I. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia que antecede, en primer término, habrá de corregirse el ordinal TERCERO del auto No. 973 del 09/11/23, en el sentido de indicar que el nombre del vinculado dentro del presente trámite, no corresponde a “*MARIO ANDRÉS MONTES TORO COBO*”, sino a “*MARIO ANDRÉS TORO COBO*”; del mismo modo se tendrá por debidamente notificado.



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

De otro lado y como quiera que según lo informado por el Juzgado accionado, no existe información para la notificación de la también vinculada CONSUELO DEL CARMÉN ARISTIZABAL CASTRO, este servidor considera necesario designar como *curador ad-litem* que la represente en esta causa, al abogado JULIAN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ, identificado con C.C. 94.287.082 y T.P. 306.618 del C.S.J.; nombramiento y posesión que deberá surtir de forma inmediata con la notificación de este proveído, al que de manera conjunta se le correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos, por correo electrónico, dada la premura y perentorio término que reviste el presente trámite constitucional.

Del mismo modo y con el fin de ahondar en garantías, con el propósito de enterar a todos aquellos que puedan tener interés en este asunto, se dispondrá publicar esta decisión, junto al escrito, anexos y auto que avocó el conocimiento del mismo, tanto en el micrositio de este Juzgado (Sección Notificaciones y estados electrónicos), como en el del Despacho accionado, quien a su vez deberá remitir constancia de dicha publicación.

Por lo expuesto y sin más consideraciones, **El Juzgado**

### RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** el ordinal TERCERO del auto No. 973 del 09/11/23, en el sentido de indicar que el nombre del vinculado dentro del presente trámite, no corresponde a “MARIO ANDRÉS MONTES TORO COBO”, sino a “MARIO ANDRÉS TORO COBO”; del mismo modo téngase por debidamente notificado.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como *curador ad-litem* de la vinculada CONSUELO DEL CARMÉN ARISTIZABAL CASTRO, a fin de que la represente en esta causa, al abogado JULIAN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ, identificado con C.C. 94.287.082 y T.P. 306.618 del C.S.J. **INDÍQUESE** al mismo, que su nombramiento y posesión deberá surtir de forma inmediata con la notificación de este proveído, al que de manera conjunta se le correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos, a fin de que en el término de **dos (02) días**, siguientes a notificación electrónica respectiva, allegue la pertinente contestación.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión junto al escrito, anexos y auto que avocó el conocimiento del mismo, tanto en el micrositio de este Juzgado (Sección Notificaciones y estados electrónicos), como en el del Despacho accionado, quien a su vez **DEBERÁ** remitir constancia de dicha publicación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a20796b4af0df3f20232c971bd4937d90938547930d65b17812351176408113**

Documento generado en 10/11/2023 11:27:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**